



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 #22-51, Palacio de Justicia Torre Gentium Piso 6

Correo electrónico: [adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE DE DESACATO.

Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00333-00.

Accionante: GLORIA SUÁREZ MONCADA actuando como agente oficioso de GERTRUDIS MONCADA PÉREZ.

Accionado: NUEVA EPS.

*Asunto: Abre a pruebas trámite incidental*

Mediante sentencia de tutela de fecha 16 de octubre de 2018, el Despacho resolvió (fls.5-15):

*"PRIMERO: TUTÉLESE los derechos fundamentales a la vida, a la salud y a la seguridad social integral de la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ, vulnerados por la NUEVA E.P.S., de conformidad con lo esbozado en precedencia.*

*SEGUNDO: ORDÉNESE al representante legal de la entidad accionada NUEVA E.P.S., que en la medida de lo posible, autorice los viáticos integrales para la señora GERTRUDIS MONCADA PÉREZ y un acompañante, durante el tiempo que requiera para cumplir con las citas médicas requeridas fuera de la ciudad de Sincelejo, atendiendo a su diagnóstico consistente en "POLINEUROPATÍA NO ESPECIFICADA (DISCAPACIDAD FÍSICA)", previa autorización médica de su médico tratante.*

*De igual manera, NUEVA EPS, deberá tomar las medidas necesarias para que a la parte actora se le preste la atención médica en forma integral, se le realicen los procedimientos y exámenes que ordene el médico tratante.*

El 13 de octubre de 2020, ordenó oficiar a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO quien ostenta el cargo de Gerente Regional Norte de Nueva EPS, para que informaran sobre el cumplimiento dado al fallo de tutela de fecha 16 de octubre de 2018, mediante el cual,

se tutelaron los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social integral de la señora Gertrudis Moncada Pérez. Así mismo, para que informen, en caso de no serlo, quiénes eran las personas encargadas de darle cumplimiento al presente trámite incidental.

Mediante memorial recibido vía correo electrónico el 21 de octubre de la presente anualidad se allegó el respectivo informe en el que se indicó, además, que la persona encargada de ejecutar el cumplimiento de las órdenes emanadas por los despachos judiciales en la Zonal Sucre de acuerdo al modelo de atención en el ámbito ambulatorio y hospitalario es la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, quien es la Gerente Zonal Sucre de Nueva EPS, quien en sus funciones además, tiene la responsabilidad de realizar seguimiento a lo expuesto, y su superior jerárquico es la Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO en su calidad de Gerente Regional Norte de Nueva EPS, para hacerle cumplir las órdenes constitucionales.

El 10 de noviembre de 2020, se dio apertura formal al trámite incidental por desacato.

Vía correo electrónico se allegó informe rendido por parte de la accionada, quien reiteró que las personas encargadas de darle cumplimiento al fallo de tutela, son las referenciadas con anterioridad. Así mismo, se anexó copia de comunicación fechada 12 de noviembre de 2020, dirigido a la parte actora bajo el asunto: "*cita de aplicación medicamento alglucosidasa alfa*", en la que se le fijó fecha para el día 14 de noviembre la presente anualidad.

De otra parte, como quiera que se encuentra vencido el término para dar cumplimiento al fallo de tutela, se hace necesario, previo a decidir de fondo, abrir a pruebas el presente incidente de desacato por el término de tres (3) días y oficiar a la parte incidentada, con el fin de informar sobre tal situación. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE a pruebas por el término de tres (03) días, el presente incidente de desacato.

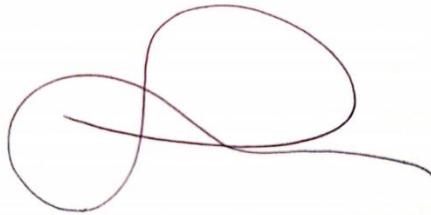
SEGUNDO: Ofíciase a la Dra. IRMA CÁRDENAS GÓMEZ en su condición de Gerente Zonal Sucre y a su superior jerárquico - Dra. MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO quien ostenta el cargo de Gerente Regional Norte de Nueva EPS, y se le concederán un término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, a fin de que en garantía del derecho de defensa, informen sobre la gestión y el trámite surtido para el cumplimiento cabal de la sentencia de tutela proferida por este Despacho, el 16 de octubre de 2018, mediante la cual, se tutelaron los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social integral de la señora Gertrudis Moncada Pérez.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 066, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 1º de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA